

## LEY 5594

---

Convenios con editoriales y publicación de obras de aporte a la cultura

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —*

### LEY:

Art. 1º El Ministerio de Educación arbitrará las medidas necesarias para publicar con las características y bajo las condiciones que sus organismos técnicos determinen las obras de carácter científico, artístico, de imaginación en verso o prosa, ensayos, etcétera, inéditos o no y en general aquellos trabajos que hayan sido objeto de distinciones especiales en concursos organizados por el Gobierno de la provincia de Buenos Aires y los que por su índole contribuyan a otorgar un sentido peculiar a nuestra cultura como aporte genuinamente argentino al pensamiento y a la ciencia universales.

Art. 2º A los fines de lo dispuesto en el artículo anterior, facúltase al Poder Ejecutivo para suscribir directamente convenios con editoriales de acreditada responsabilidad y prestigio y a establecer los precios y formas de venta de las publicaciones y la participación de los autores con el mínimo que establece la Ley Nacional Nº 11.723.

Art. 3º Los fondos que en la Ley Anual de Presupuesto se destinan a publicaciones, impresiones, etc., podrán ser aplicados a los fines previstos en la presente.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

MARIO M. GOIZUETA.

JOSÉ L. PASSERINI.

*Dionisio Ondarra,*

*Alfredo Panelli,*

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

---

Año del Libertador General San Martín.

La Plata, 18 de setiembre de 1950.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MERCANTE.

JULIO C. AVANZA.

Decreto Nº.10.409.

---

Registrada bajo el número cinco mil quinientos noventa y cuatro (5594).

HÉCTOR E. MERCANTE.

#### TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS.— Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a las comisiones de Instrucción y Educación Pública y de Presupuesto e Impuestos, págs. 438 y 528 (julio 5 de 1950). Expídense las comisiones,

pág. 814 (agosto 2 de 1950). Aprobación en general y particular, págs. 1016 y 1055 (agosto 9 de 1950).

CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Culto, Instrucción y Educación Pública y de Presupuesto y Hacienda, págs. 515 y 563 (agosto 10 de 1950). Despacho de comisiones y sanción definitiva, págs. 889 y 1078 (agosto 29 de 1950).